

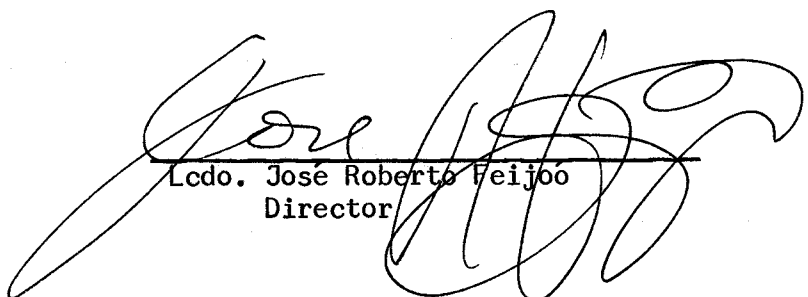
Núm. 2574
1^{ra} de noviembre de 1979 9:20 A.M.
Fecha:

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

CERTIFICACION

Por: *Laura L. Pineda*
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICO que son copias fieles y exactas de las enmiendas
efectuadas al Reglamento de Personal: Administración Central
que se encuentra en los archivos de la Oficina Central de
Administración de Personal.


Lcdo. José Roberto Feijoo
Director

Enmiendas al inciso 5 de la Sección 12.4 del Reglamento de
Personal: Administración Central

En uso de la facultad que me confiere el inciso 4 de la Sección 3.3 y la Sección 5.13 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico (Núm.5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada), se enmiendan los apartados (c), (g) y (k) del inciso 5 de la Sección 12.4 del Reglamento de Personal: Administración Central, para que lean como sigue:

"5. Licencia de Maternidad

* * *

- c) Durante el período de la licencia de maternidad la empleada devengará la totalidad de su sueldo.

* * *

- g) Cuando se estime erróneamente la fecha probable del alumbramiento y la mujer haya disfrutado de las cuatro (4) semanas de descanso prenatal, sin sobrevenirle el alumbramiento, tendrá derecho a que se le extienda el período de descanso prenatal, a sueldo completo, hasta que sobrevenga el parto. En este caso, la empleada conservará su derecho a disfrutar de las cuatro (4) semanas de descanso post partum a partir de la fecha del alumbramiento.

* * *

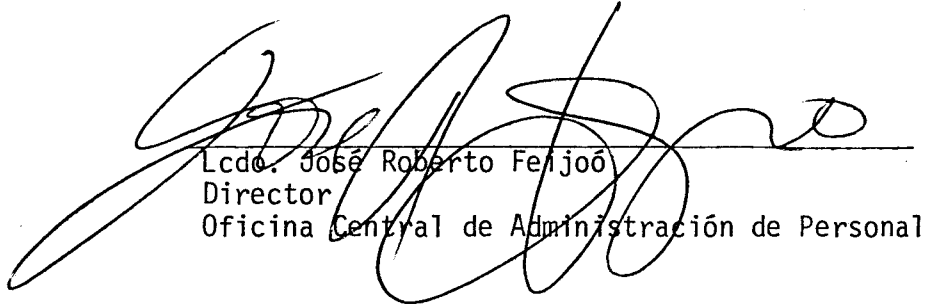
- k) La licencia de maternidad no se concederá a empleadas que esten en disfrute de cualquier otro tipo de licencia, con o sin sueldo. Se exceptúa de esta disposición a las empleadas a quienes se les haya autorizado licencia de vacaciones o licencia por enfermedad.

* * *

Vigencia

Estas enmiendas, por ser de carácter urgente, serán efectivas el día 24 de octubre de 1979 a tenor con lo dispuesto en la Ley de Reglamentos de 1958 (3 LPRA 1051) según consta en la certificación firmada a esos efectos por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Carlos Romero Barceló.

Aprobado por:


Lcdo. José Roberto Feijóo
Director
Oficina Central de Administración de Personal

24 de octubre de 1979

2574

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA, SAN JUAN



CERTIFICACION

Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, certifico que debido al interés público que reviste la aprobación de las enmiendas al inciso 5 de la Sección 12.4 del Reglamento de Personal: Administración Central, declaro que las mismas son unas de carácter de emergencia por lo que entrarán en vigor sin el requisito de publicación previa, a tenor con lo dispuesto en la Ley de Reglamentos de 1958 (3 LPRA 1051) a la fecha de la firma del mismo por el suscribiente y para que así conste firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 24 de octubre de 1979.

A handwritten signature in cursive script, reading "Carlos Romero Barceló".

Carlos Romero Barceló
Gobernador